



facultades el poder suficiente, tenga a
 bien elevar esta expediente al M. P. di-
 rector Real de la Propiedad y asimismo del Rey-
 no para el efecto correspondiente.

Acuerdo del
 Propio.
 P. los señores
 Excmos.

Este Ayuntamiento, teniéndose en consideración
 a que el arrendador de la casa Pastora

Alfonso Lloreda, está arrendando por los meses
 de Agosto, Oct. y el actual, nueve mil dos-

cientos cincuenta y siete reales de plata
 en el de carne destinados al portón de los

Colombianos Realistas, veinte y seis mil
 trescientos treinta y cuatro y

que se pagan adelantados al au.º de catorce
 mil seiscientos treinta y siete mil seiscientos y setenta

y por el de veinte y dos, cuatro mil
 ciento treinta y siete y se acordó: Lo

que se acuerda: Lo primero: Que se pague a la
 Real C.ª de Indias el sub. doze prop.

de la Real C.ª de Indias dándose noticia
 de stos. adu.º y hacienda de la presente

que mediante a J. con.º autorizado por

